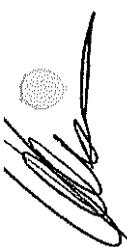


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA GENERAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DE LOS RÍOS NALÓN Y CAUDAL

En Oviedo, a veinticuatro (24) de noviembre de dos mil tres (2003)

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, D. Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los Artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas,



de otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y Presidente de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias, D. Francisco González Buendía, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2003 y por acuerdo del Consejo de Administración de la Junta de Saneamiento, en reunión celebrada el 7 de abril de 2003.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión, y a tal efecto,

EXPONEN

Por aplicación del Real Decreto-Ley 15/1984, de 26 de diciembre, sobre medidas excepcionales para aprovechamiento de los recursos hidráulicos, quedaron incorporadas al Plan General de Obras Públicas, conforme dispone el artículo 3º de dicha disposición legal, las obras relativas al aprovechamiento integral de recursos hidráulicos de la zona central de Asturias, en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Norte.

Dicha norma se materializó con la ejecución, por parte del Departamento Ministerial competente - en la actualidad Ministerio de Medio Ambiente - de las infraestructuras del sistema general de saneamiento de la zona central de Asturias, que incluye las cuencas de los ríos Nalón, Caudal y Nora.

La Confederación Hidrográfica del Norte, Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente, tiene atribuidas, respecto de las obras hidráulicas, objeto de esta Encomienda de Gestión y cuya descripción consta como Anexo al presente Convenio, las funciones que se recogen en los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Por otra parte, la Ley 1/94, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, crea en su artículo 10, como tributo propio de la Hacienda del Principado de Asturias, un canon de saneamiento, afectando íntegramente su recaudación a los gastos de explotación, mantenimiento y gestión de las obras e instalaciones de depuración de aguas residuales definidas en dicha Ley o consideradas en los planes directores, como de interés regional, que se corresponden con las declaradas de interés del Principado de Asturias, según su artículo 8, especificadas en el Anexo II de la misma y que aprobado el Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias 2002-2013, por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 16 de mayo de 2002, considera, entre otras, las del mencionado Anexo II como de interés regional.

Que la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones así como de los terrenos vinculados al sistema general de saneamiento de la cuenca de los ríos Nalón y Caudal puede realizarse a través de una relación jurídico pública de carácter bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Que la realización de la actividad encomendada, por su contenido material, técnico y económico, no supone transferencia de la titularidad de las obras ni del ejercicio de las competencias del órgano que efectúa la encomienda.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 18.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, suscriben el presente Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente encomienda de gestión tiene por objeto la realización de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras, así como de los terrenos vinculados a las mismas, del sistema general de saneamiento de la cuenca de los ríos Nalón y Caudal, cuya descripción consta como Anexo al presente Convenio.

SEGUNDA.- Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, acepta la mencionada encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

TERCERA.- El Principado de Asturias podrá realizar las actividades anteriormente referidas, bien directamente o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, obligándose a depurar eficazmente las aguas residuales afluentes a las estaciones depuradoras y ajustando los parámetros de control de los efluentes de las mismas a las especificaciones contenidas en las bases de diseño de su construcción, recogidas en los respectivos proyectos.

CUARTA.- Se establece una Comisión Técnica Mixta, que estará compuesta por un número igual de representantes de la Confederación y de la Comunidad Autónoma y que se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

La Confederación Hidrográfica del Norte, en el seno de la Comisión transmitirá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la información técnica y situación administrativa de las infraestructuras y terrenos afectados.

La información facilitada tendrá como principal objetivo que el Principado de Asturias pueda conocer la situación actual y estado de funcionamiento de cada uno de los elementos del sistema y del conjunto de los mismos, así como las necesidades de reposición de elementos y mejoras necesarias a introducir que conlleve a la obtención de los resultados de la depuración establecidos.

La Confederación Hidrográfica del Norte asesorará al Principado de Asturias en la elaboración de las prescripciones técnicas y demás documentos necesarios para definir las condiciones en que se debe de realizar la explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras objeto de encomienda.

QUINTA.- El Principado de Asturias, a través de la Junta de Saneamiento, se hace cargo de todos los gastos derivados del uso, explotación, mantenimiento y conservación de las obras, infraestructuras y terrenos objeto de la Encomienda de Gestión.

SEXTA.- La Encomienda de Gestión que se efectúa no produce cambio de la titularidad de las obras e instalaciones objeto de la misma, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia corresponden al Estado, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o las Administraciones Locales.

SEPTIMA.- La inspección y vigilancia de las instalaciones objeto de esta Encomienda de Gestión se efectuará por ambas Administraciones, con independencia de la actuación de la Confederación Hidrográfica del Norte en los supuestos en los que resulte de aplicación el régimen de policía previsto en la Ley de Aguas.

OCTAVA.- La Encomienda de Gestión se acuerda por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de seis meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

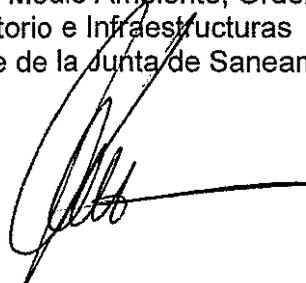
Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Confederación
Hidrográfica del Norte



Fdo.: Fernando González Landa

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del
Territorio e Infraestructuras
y Presidente de la Junta de Saneamiento



Fdo.: Francisco González Buendía

ANEXO I

**SISTEMA DE SANEAMIENTO GENERAL DE LOS RIOS NALÓN Y CAUDAL
INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR EL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN
CUENCA DEL CAUDAL**

DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BAIÑA.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BAIÑA PARA SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RIO CAUDAL. T.M. DE MIERES.
CLAVE: 01.333.342/2111

COLECTOR INTERCEPTOR DEL RIO CAUDAL.

PROYECTO DE COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL DEL RIO CAUDAL.
TRAMO EDAR BAIÑA -EL BATÁN T.M. DE MIERES
CLAVE: 01.419.234/2111

PROYECTO DE COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL DEL RIO CAUDAL.

TRAMO EL BATAN -SOVILLA. SUBTRAMO EL BATÁN -UJO T.M. DE MIERES.
CLAVE: 01.419.235/2111.

PROYECTO DE COLECTOR INTERCEPTOR DEL RIO CAUDAL.

TRAMO UJO -SOVILLA T.M. DE MIERES.
CLAVE: 01.333.358/2111.

PROYECTO DE COLECTOR INTERCEPTOR DEL RIO LENA. SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RIO CAUDAL TT. MM. DE MIERES Y LENA.

CLAVE: 01.333.341/2111.

PROYECTO DE COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL DEL RIO ALLER EN LA CUENCA DEL RIO CAUDAL. TRAMO SOVILLA -OYANCO. TT.MM. DE MIERES Y ALLER.

CLAVE: 06.C-101/93

El alcance de la presente encomienda con relación a los colectores- interceptores, se circunscribe a las conducciones principales y a las de incorporación desde su conexión a éste hasta la entrada a los aliviaderos de tormenta o estaciones de bombeo de las redes generales, definidas en el Anexo II.

CUENCA DEL RIO NALÓN.

DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE FRIERES.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE FRIERES PARA SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RIO NALÓN T.M. DE LANGREO. MODIFICACIÓN Nº 1.

CLAVE: 01.333.343/2121

COLECTOR INTERCEPTOR DEL RIO NALÓN.

PROYECTO DE COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL DEL RIO NALÓN.

TRAMO: EDAR FRIERES -LA FELGUERA. T.M. DE LANGREO.

CLAVE: 01.419.231.2111

PROYECTO DE COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL DEL RIO NALÓN.

TRAMO: LA FELGUERA -POZO DE MARIA LUISA. T.M. DE LANGREO.

CLAVE: 01.419.232/2111 .

PROYECTO DE COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL DEL RIO NALÓN.

TRAMO: POZO DE MARIA LUISA -BARREDOS. SUBTRAMO: POZO MARÍA LUISA -EL ENTREGO. TT.MM. DE LANGREO Y SAN MARTIN DEL REY AURELIO.

CLAVE: 01.419.233/2111 .

PROYECTO DE COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL DEL RIO NALÓN.

TRAMO: EL ENTREGO -BARREDOS. POLA DE LAVIANA. T.M. DE . LAVIANA.

CLAVE: 01.333.357/2111

PROYECTO DE COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL DEL RIO NALÓN.

TRAMO: BARREDOS -POLA DE LAVIANA. T.M. DE LAVIANA.

CLAVE: 01.333.340/2111 .

PROYECTO DE COLECTOR INTERCEPTOR DEL RIO CANDÍN.

TRAMO: LA . FELGUERA -PANDO. T.M. DE LANGREO.

CLAVE: 01.333.347/2111 .

El alcance de la presente encomienda con relación a los colectores- interceptores, se circunscribe a las conducciones principales y a las de incorporación desde su conexión a éste hasta la entrada a los aliviaderos de tormenta o estaciones de bombeo de las redes generales, definidas en el Anexo III

ANEXO II

CUENCA DEL RIO CAUDAL

DEFINICIÓN DE LA RED DE COLECTORES

Discurre desde Oyanco hasta Sovilla y desde Pola de Lena hasta Baiña recogiendo los núcleos de Oyanco, Moreda, Caborana, Santa Cruz, Sovilla, Pola de Lena, Ujo, Figaredo, Santullano, Mieres y Abaña, así como otros de menor entidad.

Incluye las siguientes infraestructuras:

COLECTORES INTERCEPTORES

Interceptor General	16.352 m
Interceptor Aller	6.894 m.

INSTALACIONES DE INCORPORACIÓN

Aliviaderos	30 uds
Bombeos	6 uds
Vórtices	2 uds
Galerías	9 uds

COLECTORES DE INCORPORACIÓN A LOS INTERCEPTORES

	AGUAS ARRIBA	AGUAS ABAJO	MUNICIPIO
Loredo	0	270	Mieres
Baiña	140	1.239	Mieres
Cardeo	0	86	Mieres
Abaña	-	102	Mieres
Pol. Ind Fábrica Mieres	45	50	Mieres
Rebollada	437	70	Mieres
Sueros	0	308	Mieres
San Juan 1	0	0	Mieres
San Juan 2	0	0	Mieres
Gonzalin	-	238	Mieres
Vega de Arriba	-	0	Mieres
Pol. Ind. Vega de Arriba	-	14	Mieres
Santullano	42	10	Mieres
Santullano estación	-	408	Mieres
Figaredo	-	6	Mieres
Ujo	-	82	Mieres
Los tableros	0	20	Lena
Villallana	21	236	Lena
Pola de Lena	0	181	Lena
Taruelo	0	10	Mieres
San Salvador	-	36	Mieres
Viesgo	-	257	Mieres
Santa Cruz	-	83	Mieres
Oriella	-	8	Aller
Bustiello	-	31	Aller
Santa Bárbara	-	0	Aller
Estación Caborana	0	0	Aller
Boo	-	1.357	Aller
Villanueva	-	0	Aller
Sotiello	-	16	Aller
Moreda	0	0	Aller
San Isidro	0	189	Aller
Oyanco	945	0	Aller

ANEXO III

CUENCA DEL RIO NALÓN

DEFINICION DE LA RED DE COLECTORES

Discurre desde Pola de Laviana hasta Frieres recogiendo los núcleos de Pola de Laviana, Barredos, Blimea, Sotondio, El Entrego, Ciaño, Sama, La Felguera, Barros y Riaño, así como otros de menor entidad.

Incluye las siguientes infraestructuras:

COLECTORES INTERCEPTORES

Interceptor General	19.260 m.
Interceptor Candín	1.490 m.

INSTALACIONES DE INCORPORACIÓN

Aliviaderos	17 uds
Bombes	7 uds
Vórtices	1 uds
Galerías	2 uds

COLECTORES DE INCORPORACIÓN A LOS INTERCEPTORES

INCORPORACIONES	AGUAS ARRIBA	AGUAS ABAJO	MUNICIPIO
El Viso	-	154	Langreo
Frieres 1	-	241	Langreo
Frieres 2	27	0	Langreo
Pol. Riaño	15	10	Langreo
Riaño	-	108	Langreo
Barros	-	66	Langreo
Puente Yago	46	0	Langreo
Instituto	-	0	Langreo
La Pomar	-	18	Langreo
Lada	-	615	Langreo
El Sutu	-	0	Langreo
La Felguera	36	75	Langreo
Sama	51	63	Langreo
Puente Sama	95	215	Langreo
Parque Sama	-	8	Langreo
Ciaño	-	0	Langreo
El Entrego	-	421	S. M. Rey Aurelio
Parque El Entrego	-	25	S. M. Rey Aurelio
El Serrallo	-	17	S. M. Rey Aurelio
S. M. ReyAurelio	0	80	S. M. Rey Aurelio
Blimea	-	41	S. M. Rey Aurelio
Barredos	127	10	Laviana
La Sota	-	42	Laviana
Laviana	-	0	Laviana